



CERTIFICADO

Expediente núm.:

JGL/2024/20

Órgano colegiado:

Junta de Gobierno Local

Maria Llonch Llonch, secretaria del Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès,

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión del día 2 de mayo de 2024, adoptó, por unanimidad de los miembros asistentes, el siguiente acuerdo:

“Expediente 4674/2024. Becas y ayudas.

Propuesta de aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas para el pago de gastos de la vivienda habitual para luchar contra la exclusión social en el ejercicio 2024.

Hechos

1. Las subvenciones son en el día de hoy un instrumento decisivo en la política social y económica de la administración local, que permiten una actuación administrativa de interés social, siendo dirigida a los colectivos económicamente más vulnerables.
2. El Pleno en sesión de fecha 21 de diciembre de 2015 aprobó la constitución de una Comisión Mixta técnico-política para estudiar la puesta en marcha de un mecanismo para reducir la carga tributaria a los contribuyentes con menor capacidad económica.
3. La Comisión mixta ha valorado positivamente la aplicación de estas ayudas económicas en los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, y que para el ejercicio 2019 se establecieron unos nuevos umbrales de renta familiar anual, avanzando así en la mejora de los criterios técnicos y económicos indicadores de la capacidad económica de las familias.
4. Teniendo en cuenta que es voluntad de este Ayuntamiento elaborar unas bases que regulen y fijen los criterios y el procedimiento para la concesión de ayudas para el pago de gastos de la vivienda habitual para luchar contra la exclusión social del municipio de Les Franqueses del Vallès, con la finalidad de luchar contra el riesgo social o el riesgo de exclusión social residencial de aquellas unidades familiares con menos recursos.

También es necesaria la regulación, mediante la aprobación de unas bases, de la ayuda pública que se otorga bajo la forma de entrega de dinero, estableciendo las reglas oportunas, con la finalidad de conseguir una mayor eficacia y eficiencia, y potenciar simultáneamente el control y la transparencia, que son elementos determinantes del carácter público de este tipo de ayudas económicas.



Se han de establecer criterios homogéneos en la tramitación y justificación de la subvención y que, al mismo tiempo, se ha de facilitar el trabajo de comprobación que harán los servicios gestores y la propia Intervención para el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

5. El Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès, mediante acuerdo del Pleno del día 27 de marzo de 2014, aprobó la normativa general reguladora de la concesión de subvenciones per este ente y sus organismos autónomos.

6. En materia de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva o adjudicación directa, según determinan las bases de ejecución presupuestarias, el órgano competente para aprobar las bases y la convocatoria, para importes superiores a 6.000 euros e inferiores o igual a 150.000 euros es la Junta de Gobierno Local u órgano equivalente en el caso de los organismos autónomos.

7. La propuesta para la concesión de ayudas para el pago de gastos de la vivienda habitual para luchar contra la exclusión social sigue los criterios de umbral de renta fijada en el 2019, no obstante actualiza el nivel de renta de la unidad de convivencia con un aumento del 10%.

La propuesta de las ayudas también incorpora la opción de aplicar a titulares de familias numerosas, monomarentales y monoparentales, personas con discapacidad y víctimas de violencia de género unos umbrales de renta superiores. Con esta propuesta se busca un equilibrio entre los diversos colectivos beneficiarios de la subvención, en tanto y en cuanto colaboran en el sostenimiento de los gastos y cargas de la vivienda habitual.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones LGS.
2. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
3. El decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obres, actividades y servicios de los entes locales de Catalunya ROAS.

VISTO el informe emitido por el Interventor del Ayuntamiento.

VISTOS los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos con anterioridad.

Esta regidora de Hacienda propone a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que me han sido atribuidas per la delegación efectuada por Decreto del Alcalde núm. 1569-2023, de 20 de junio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) de fecha 29 de junio de 2023, y dado cuenta en el Pleno del Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès en sesión extraordinaria del día 5 de julio de 2023, la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:



Primero.- Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas a personas físicas para el pago de los gastos de la vivienda habitual para luchar contra la exclusión social en el ejercicio 2024. El texto de las bases reguladoras y la convocatoria es el que se transcribe íntegramente a continuación:

“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL PAGO DE GASTOS DE LA VIVIENDA HABITUAL PARA LUCHAR CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL EJERCICIO 2024

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès en sesión plenaria de fecha 21 de diciembre de 2015 aprobó la constitución de una comisión mixta técnico-política para el análisis de la situación económica y social del conjunto de familias del municipio, con la finalidad de elaborar una propuesta de reglamento de ayudas a las familias en función de su situación económica, social y de cargas familiares.

La finalidad de esa Comisión era la de establecer un instrumento para ayudar a las familias con poca capacidad económica a hacer frente al pago del principal Impuesto local, con la voluntad de que en los próximos y sucesivos presupuestos municipales se prevea la correspondiente consignación presupuestaria para hacerle frente.

Dicha Comisión valoró positivamente la aplicación de estas ayudas económicas en los ejercicios 2017 y 2018 y consideró necesario avanzar en la mejora de los criterios técnicos y económicos indicadores de la capacidad económica de las familias, estableciendo unos nuevos umbrales de renta familiar anual para la convocatoria de 2019, que en los últimos ejercicios se ha ido actualizando y que para el ejercicio 2024 se incrementa con el 10 por ciento. Con la finalidad de adaptarla a la normativa vigente para este ejercicio 2024 se modifica el objeto subvencionable definiéndose como una ayuda para gastos de la vivienda habitual y se incorpora la opción de aplicar a unidades de familias monomarentales/monoparentales, familias numerosas, personas con discapacidad y víctimas de violencia de género unos umbrales de renta superiores. También aumenta el valor catastral del inmueble sujeto al IBI y del párquing/trastero como referentes de la capacidad contributiva.

ARTICLE 1. Objeto de la ayuda y gastos elegibles

- a. Constituye el objeto de estas bases regular, fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de ayudas para el pago de gastos de la vivienda habitual para luchar contra la exclusión social del municipio de Les Franqueses del Vallès del Vallès, con la finalidad de luchar contra el riesgo social o el riesgo de exclusión social residencial de aquellas unidades familiares con menos recursos.
- b. Se consideran elegibles los gastos de la vivienda que constituye el domicilio habitual de la unidad de convivencia del solicitante, siempre que consten a nombre de alguna de las personas que formen dicha unidad de convivencia.

Los conceptos de gasto pueden ser uno o más de los siguientes: recibo del IBI del año anterior al de la convocatoria, suministros de agua, gas y electricidad, cuotas hipotecarias, cuotas de alquiler, tasa de basuras, cuotas ordinarias y



extraordinarias de la comunidad de propietarios y primas de los seguros de daños de la vivienda y de responsabilidad civil derivada de la vivienda.

ARTÍCULO 2. Beneficiarios y aceptación

Podrán solicitar ayudas económicas las personas físicas que reúnan las siguientes condiciones:

- a. Estar empadronadas en el municipio de Les Franqueses del Vallès el día 1 del mes de enero del año de la convocatoria de la subvención.
- b. Que algún miembro de la unidad de convivencia sea titular de derechos reales de propiedad o de usufructo o tenga a su nombre un contrato de alquiler de la vivienda para la cual se solicite la ayuda.
- c. Deberán coincidir necesariamente la vivienda que constituya la residencia habitual y el domicilio donde conste empadronado el beneficiario.
- d. En el momento de la solicitud de la ayuda, estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, y el resto de administraciones, y con la Seguridad Social, salvo, en su caso, las que todavía estén en período voluntario de pago. Se acreditará antes de la concesión mediante declaración responsable expresa o mediante certificado acreditativo.
- e. Que ningún miembro de la unidad de convivencia de la vivienda para la que se solicita la ayuda no consten como titulares catastrales, en todo el territorio nacional, de ningún otro bien inmueble de carácter urbano. Se excluirá de esta restricción, únicamente, la propiedad de una plaza de aparcamiento y un trastero, o, un espacio similar al trastero. En este último caso, el valor catastral de este espacio similar al trastero, no podrá sobrepasar los 21.015€.
- f. Que el valor catastral de la vivienda no supere los 109.787€.
- g. Que el nivel de renta del solicitante y de los que, según el padrón municipal de habitantes, convivan con él, no supere las siguientes cuantías

Renta Unidad de Convivencia	
Miembros unidad convivencia	Menor o igual a
Hasta 2	18.999
Hasta 3	21.110
Hasta 4	23.222
Hasta 5 o más	26.388

Se considera nivel de renta, la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro de la última declaración de la renta. En caso de que no hayan presentado declaración de renta, se deberá presentar aquella documentación que la Corporación requiera para poder acreditar los ingresos.



En el caso de miembros de la unidad de convivencia con grado de discapacidad superior al 33%, las familias monomarentales y monoparentales, las familias numerosas y las unidades con personas víctimas de violencia de género se aplicará el tramo inmediatamente superior al previsto en la tabla del nivel de renta de la unidad de convivencia.

Se entenderá que los beneficiarios aceptan las ayudas si, en el plazo de un mes contado desde la recepción de la notificación de la concesión de la ayuda, no manifiestan expresamente al Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès su oposición.

h. Que ningún miembro de la unidad de convivencia haya recibido otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad y objeto de cualquier administración, ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

ARTÍCULO 3. Acreditación y documentación

Las personas físicas que quieran acogerse a las ayudas reguladas en las presentes Bases, deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento una solicitud mediante modelo normalizado que irá acompañada de la siguiente documentación.

a. Fotocopia del NIF / NIE en vigor, del solicitante y del resto de personas que conviven en la vivienda para la que se solicita la ayuda.

b. Documentación acreditativa de los ingresos del solicitante y de las personas que convivan con él, correspondiente al último ejercicio fiscal. En caso de que la situación laboral y/o económica se haya modificado deberá justificarlo documentalmente. El Ayuntamiento podrá pedir las autorizaciones adicionales necesarias para efectuar las consultas pertinentes.

Declaración responsable de las personas que conviven en la vivienda para la que se solicita la ayuda, haciendo constar que los datos que aportan son todos los ingresos que perciben y que reúnen expresamente cada uno de los requisitos que señala la normativa.

c. Todas las personas que conviven en la vivienda para la que se solicita la ayuda deberán presentar autorización expresa al Ayuntamiento en el momento de presentar la solicitud, para que el ente local pueda realizar las consultas necesarias a las diferentes administraciones públicas y otras entidades públicas o privadas, con el fin de comprobar las circunstancias expresadas en la solicitud y el cumplimiento de los requisitos necesarios para el disfrute de la ayuda.

En el mismo sentido, los solicitantes autorizarán, en el momento de presentar la solicitud, en el Ayuntamiento para pedir a la Gerencia Regional del Catastro información sobre titularidad de bienes inmuebles de él y de las personas que convivan con él.



- d. Datos bancarios de la cuenta donde poder transferir el importe de la ayuda, con determinación del código IBAN correspondiente, según modelo normalizado que se adjunta. El/la titular de la cuenta debe ser la persona solicitante de la ayuda.
- e. En los supuestos que no se puedan obtener los datos a través de las consultas correspondientes, el solicitante deberá presentar los justificantes y/o certificaciones que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos. En particular una copia del contrato de alquiler de la vivienda habitual para la cual se solicita la subvención.
- f. En el caso de personas discapacitadas, acreditar el grado de discapacidad superior al 33% mediante la tarjeta acreditativa de la discapacidad. La persona interesada autorizará al Ayuntamiento en el momento de presentar la solicitud, con el fin que el ente local pueda realizar la consulta necesaria y comprobar esta circunstancia.
- g. Las familias numerosas, monomarentales y monoparentales habrán de acreditar estar en posesión del título de familia numerosa, monomarental y monoparental en vigor, expedido por la Generalitat de Catalunya. El Ayuntamiento realizará la consulta a la administración autonómica para la comprobación de este requisito. Esta consulta se autorizará en la solicitud de la ayuda.
- h. Las personas víctimas de violencia de género habrán de acreditar esta condición mediante sentencia judicial o informe acreditativo.
- i. Facturas, certificaciones o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos del concepto, data de acreditación e importe de los gastos de la vivienda habitual a qué se refiere la base 2.c y los documentos acreditativos del pago de los gastos elegibles presentados previstos en la base 1.b.

ARTÍCULO 4. Solicitudes, tramitación y procedimiento

Las solicitudes y la documentación requerida se presentarán entre el 20 de mayo y el 5 de julio, ambos inclusive, presencialmente ante las oficinas del Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès, telemáticamente o por correo administrativo.

La ordenación e instrucción del procedimiento y la resolución de la concesión de las ayudas se determinará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

ARTÍCULO 5. Vigencia de la ayuda

La vigencia de esta ayuda se extiende al ejercicio en el que sea concedida.

ARTÍCULO 6. Cuantía de la ayuda

- a. La cuantía máxima de las ayudas reguladas en las presentes bases será de 200 euros por cada solicitud individual.



Este límite se podrá ver disminuido en el supuesto de que, debido al número de solicitudes presentadas, se supere la cuantía prevista en la partida presupuestaria aprobada para esta subvención.

Dado el caso, se deberá establecer un prorrateo de las ayudas entre todos los beneficiarios de la convocatoria correspondiente de esta subvención.

b. La cuantía de las ayudas reguladas en estas bases no podrá ultrapasar el 50% de la cuota líquida anual del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana para la vivienda habitual.

c. Esta ayuda económica, será compatible con otras ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès.

d. La obtención de una subvención está sujeta a tributación, de acuerdo con la normativa reguladora de tributos del Estado y supone una ganancia patrimonial para las personas físicas

ARTÍCULO 7. Composición de la Comisión Calificadora

La Comisión calificadora estará formada por:

- Presidente: El Concejal de Políticas Sociales o con quien delegue
- Vocal: La Jefa del Área Políticas Sociales
- Vocal: La Recaudadora o Tesorera de la Corporación
- Vocal: El Interventor de la Corporación
- Secretario: Un funcionario del Área de Hacienda

ARTÍCULO 8. Forma y plazo de concesión de la ayuda

Las ayudas se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local a la vista de la propuesta y del informe de la Comisión calificadora, de forma conjunta para todos los beneficiarios, en el plazo máximo de cuatro meses desde de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El plazo máximo para resolver la solicitud es de cuatro meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido este plazo no se ha dictado y publicado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

ARTÍCULO 9. Importe y aplicación presupuestaria

El importe máximo que se destinará durante el año 2024 para el otorgamiento de las ayudas previstas en esta convocatoria será de 8.000,00 euros. Este importe es susceptible de suplemento mediante modificación presupuestaria, si la propuesta de resolución comporta más ayudas de las previstas.

Estas ayudas económicas tendrán la consideración de gastos públicos y se satisfarán con cargo a la aplicación presupuestaria 08.2311.48005 del presupuesto para el ejercicio 2024, por lo tanto, las ayudas quedan condicionadas a la dotación adecuada



y suficiente que se establezca en el Presupuestos generales de la Corporación para esa anualidad.

ARTÍCULO 10. Forma de pago de la ayuda

La ayuda se hará efectiva mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por el beneficiario, en el plazo máximo de tres meses desde el acuerdo de concesión.

ARTÍCULO 11. Pérdida del derecho a recibir la ayuda

Será causa de revocación de la ayuda no estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento. Igualmente se deberá estar al corriente de todas las obligaciones tributarias con el Estado, la Generalitat de Cataluña y la Seguridad Social.

ARTÍCULO 12. Justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención

Una vez efectuado el pago de todas las ayudas aceptadas, se entenderá justificada sin necesidad que la persona beneficiaria vuelva a presentar los documentos acreditativos de los gastos elegibles, ya presentados.

ARTÍCULO 13. Obligaciones por parte de los beneficiarios

Los beneficiarios se obligan a facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento, con el fin de comprobar la veracidad de los datos que han motivado su otorgamiento.

ARTÍCULO 14. Protección de datos

Los datos de carácter personal que se obtengan por razón de estas bases reguladoras y de las siguientes convocatorias se tratarán de acuerdo con las previsiones de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Les Franqueses del Vallès, a 2 de mayo de 2024.”

Segundo.- Autorizar el gasto por importe de 8.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 08.2311.48005 del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2024.

Tercero.- Publicar las bases reguladoras y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Cuarto.- Publicar la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Quinto.- Dar cuenta de estos acuerdos al área de Políticas Sociales del Ayuntamiento.”



**AJUNTAMENT DE
LES FRANQUESES DEL VALLÈS**

Y, para que así conste, expido este certificado por orden y con el visto Bueno del Alcalde, a reserva de lo establecido en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, documento que firmamos electrónicamente en el margen.